



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA -JURISCOOP- 8600757809 contra KRISTHIAN JOSE TOLEDO SANCHEZ 7722291. Radicación 41001-41-89-004-2022-00152-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA -JURISCOOP-, Representado Legalmente por Fabio Chavarro González o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial contra KRISTHIAN JOSE TOLEDO SANCHEZ, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1.- El título valor pagaré fue allegado en copia simple, es decir fue escaneada copia del mismo.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA -JURISCOOP- contra KRISTHIAN JOSE TOLEDO SANCHEZ, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

TERCERO: RECONOCER interés jurídico al Dr. CARLOS ALBERTO PINILLA
GODOY.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-